

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2020-189
DTE: JORGE ENRIQUE LÓPEZ HURTADO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES- COLPENSIONES



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 18 de febrero de 2022, proferida por el J16LCBTA, por Secretaría se procede a efectuar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO JORGE ENRIQUE LÓPEZ HURTADO	\$50.000 M/CTE
TOTAL:	\$50.000.00

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2020-189
DTE: JORGE ENRIQUE LÓPEZ HURTADO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES- COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 27 de abril de 2022. Al despacho informando que el proceso regresó de consulta. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez surtido el grado jurisdiccional de consulta por el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de esta ciudad, en audiencia de fecha 18 de febrero de 2022, se dispondrá a seguir con el trámite pertinente.

De otra parte, comoquiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho procederá a impartirle su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de esta ciudad, en audiencia de fecha 18 de febrero de 2022, en la cual se confirmó la sentencia consultada.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso por no existir trámite pendiente por adelantar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2020-189
DTE: JORGE ENRIQUE LÓPEZ HURTADO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES- COLPENSIONES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.039 de Fecha 19 de mayo de 2022



Secretaria